# RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO EJECUTIVO 2020-185

Edna Milena Morales Vargas <milenamorales2710@gmail.com>

Mar 3/08/2021 2:49 PM

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; leonardo.parada@cyberiacolombia.co <leonardo.parada@cyberiacolombia.co>

9 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO LIQUIDACION CREDITO 2020 0185 (1).pdf; Gmail - REITERACIÓN TRASLADO - PROCESO EJECUTIVO NO. 2020-185 2JUL.pdf; Gmail - SOLICITUD TRASLADO (ART.23 C.P) PROCESO EJECUTIVO NO. 2020-185 7JUL.pdf; Gmail - SOLICITUD TRASLADO- PROCESO EJECUTIVO NO. 2020-185 21 JUNIO.pdf; Gmail - SOLICITUD LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESO EJECUTIVO NO.2020-0185 29 JUNIO.pdf; WhatsApp Image 2021-07-02 at 11.04.26 AM (1).jpeg; WhatsApp Image 2021-07-02 at 11.04.42 AM (1).jpeg; WhatsApp Image 2021-07-02 at 11.04.42 AM.jpeg; WhatsApp Image 2021-07-02 at 11.04.26 AM.jpeg;

Señores
**JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL**
**cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**
**E. S. D.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO N°2020-00185. OSWALD LEONARDO PARADA TORRES CONTRA JENNY ANDREA VILLANUEVA ROMERO.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE ORDENA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS 29 JULIO DE 2021.**

**EDNA MILENA MORALES VARGAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía profesional N° 52.822.179 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta profesional N° 161.257 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el Poder Especial, amplio y suficiente a mi conferido por la señora **JENNY ANDREA VILLANUEVA** demandada en el proceso de referencia, encontrándonos en el término legal establecido por el articulo 318 CGP, me permito presentar recurso de reposición, adjunto a este correo y sus correspondientes anexos.

Atentamente,
***Edna Milena Morales Vargas***
*Abogada Especialista*
*en Derecho Comercial y Contractual,*
*Magíster en Comercio del*
*Derecho Internacional*
*3167530159*

Gmail

Edna Milena Morales Vargas <milenamorales2710@gmail.com>

# SOLICITUD LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESO EJECUTIVO NO.2020-0185

1 mensaje

**Edna Milena Morales Vargas** <milenamorales2710@gmail.com>
Para: Cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de junio de 2021, 10:48

**SEÑORES**
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
**E.S.D**

**REF. PROCESO EJECUTIVO NO.2020-0185. OSWALD LEONARDO PARADA TORRES EN CONTRA DE JENNY ANDREA VILLANUEVA ROMERO.**

**EDNA MILENA MORALES VARGAS**,mayor de edad, con T.P No. 161.257 del C.S. DE J., actuando en representación de la parte demandada la señora **JENNY ANDREA VILLANUEVA**, me permito solicitar de la manera más atenta me sea enviada el traslado de la **liquidación del crédito,** que de acuerdo con el auto de fecha del 28 de junio 2021 se me fue corrido el traslado, sin embargo a este correo o mi demandada ha sido enviada.
Adicionalmente que cuando intento descargarlo por la pagina en estados, me manda error.
Agradeceria se me enviara por este medio, reiterando que la parte contraria tenia la carga procesal de correr el debido traslado a tiempo, deber que incumolio teniendo en cuenta el decreto 806 de 2020.

Atentamente,

**Abg. EDNA MILENA MORALES VARGAS**
C.C. 52.822.179 de Bogotá
T. P. No.161.257 del C. S. de la J.
***Edna Milena Morales Vargas***
*Abogada Especialista*
*en Derecho Comercial y Contractual,*
*Magíster en Comercio del*
*Derecho Internacional*
*3167530159*

Gmail

**Edna Milena Morales Vargas <milenamorales2710@gmail.com>**

# SOLICITUD TRASLADO- PROCESO EJECUTIVO NO. 2020-185

1 mensaje

**Edna Milena Morales Vargas** <milenamorales2710@gmail.com> 21 de junio de 2021, 13:50
Para: Cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL**
**Cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Bogotá D.C
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0185 OSWALD LEONARDO PARADA TORRES EN CONTRA DE JENNY ANDREA VILLANUEVA ROMERO.**

**ASUNTO: SOLICITUD TRASLADO**

**EDNA MILENA MORALES VARGAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.822.179 expedida en Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No.161.257 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el poder Especial, amplio y suficiente conferido a mi persona por la señora **JENNY ANDREA VILLANUEVA ROMERO**, demanda dentro del proceso citado en la referencia, en el adjunto remito solicitud para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedo atenta a sus comentarios y/o sugerencias.

Cordialmente

***Edna Milena Morales Vargas***
*Abogada Especialista*
*en Derecho Comercial y Contractual,*
*Magíster en Comercio del*
*Derecho Internacional*
*3167530159*

**MEMORIAL SOLICITUD TRASLADO - PROCESO EJECUTIVO 11001400300220200018500 Jenny andrea.pdf**
339K

Gmail

**Edna Milena Morales Vargas <milenamorales2710@gmail.com>**

# SOLICITUD TRASLADO (ART.23 C.P) PROCESO EJECUTIVO NO. 2020-185

1 mensaje

**Edna Milena Morales Vargas** <milenamorales2710@gmail.com> 7 de julio de 2021, 9:52
Para: Cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0185 OSWALD LEONARDO PARADA TORRES EN CONTRA DE JENNY ANDREA VILLANUEVA ROMERO.**

**ASUNTO: SOLICITUD TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS.**

**EDNA MILENA MORALES VARGAS**, portadora de la tarjeta profesional No.161.257 del C. S. de J., actuando en nombre de la parte demandada en el proceso de referencia, ME PERMITO PRESENTAR SOLICITUD RESPETUOSA CONFORME AL ARTÍCULO 23 DE LA C.P DE TRASLADO DE LAS LIQUIDACIONES DE CRÉDITO Y COSTAS.

Es de aclarar que estas solicitudes de traslado se han hecho conocer a ustedes en memorial del 21 y 29 de junio, y reiterado en correo del 2 de julio, cuando se comentó incluso que se había acudido hasta el despacho y que por falta de cita no fue posible ingresar.

Es importante que nosotros como parte del proceso podamos conocer el contenido de los documentos, en cumplimiento de no solo lo estipulado por el Decreto 806 de 2020 en cuanto a traslado y notificaciones, sino también atendiendo el artículo 29 de la Constitución.

Finalmente REITERAMOS LA SOLICITUD DE TRASLADO DE LAS DOS LIQUIDACIONES (CRÉDITO Y COSTAS) PENDIENTES DE ENVÍO.

Traslados que pedimos sean enviados a este correo y el de la señora JENNY ANDREA, demandada.

Agradecemos su pronta y favorable respuesta a la solicitud,

Atentamente

***Edna Milena Morales Vargas***
*Abogada Especialista*

*en Derecho Comercial y Contractual,*
*Magíster en Comercio del*
*Derecho Internacional*
*3167530159*

Gmail

Edna Milena Morales Vargas <milenamorales2710@gmail.com>

# REITERACIÓN TRASLADO - PROCESO EJECUTIVO NO. 2020-185

1 mensaje

**Edna Milena Morales Vargas** <milenamorales2710@gmail.com> 2 de julio de 2021, 11:38
Para: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL**
**Cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Bogotá D.C
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0185 OSWALD LEONARDO PARADA TORRES EN CONTRA DE JENNY ANDREA VILLANUEVA ROMERO.**

**ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS.**

**EDNA MILENA MORALES VARGAS**, portadora de la tarjeta profesional No.161.257 del C. S. de J., actuando en nombre de la parte demandada en el proceso de referencia, REITERÓ LA SOLICITUD DE TRASLADO DE LAS LIQUIDACIONES TANTO DEL CRÉDITO, COMO DE LAS COSTAS.

Esto teniendo en cuenta que el día 21 de junio se envió la solicitud de traslado a este traslado, y que a la fecha no se nos has ido posible ver las liquidaciones, quedando nuestro derecho al debido proceso completamente desatendido, al igual que lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

El dia de hoy 02 de julio de 2021, tal y como lo demuestran las fotos adjuntas, se acudieron a las instalaciones, en un intento de poder ver el expediente, pero y teniendo en cuenta las nuevas medidas por la pandemia, no fue posible ingresar.

Por todo lo anterior pedimos de la manera mas atenta que se remita el correspondiente traslado de las liquidaciones a este mismo correo o se nos asigne cita con el fin de poder revisar las liquidaciones correspondientes.

Atentamente,

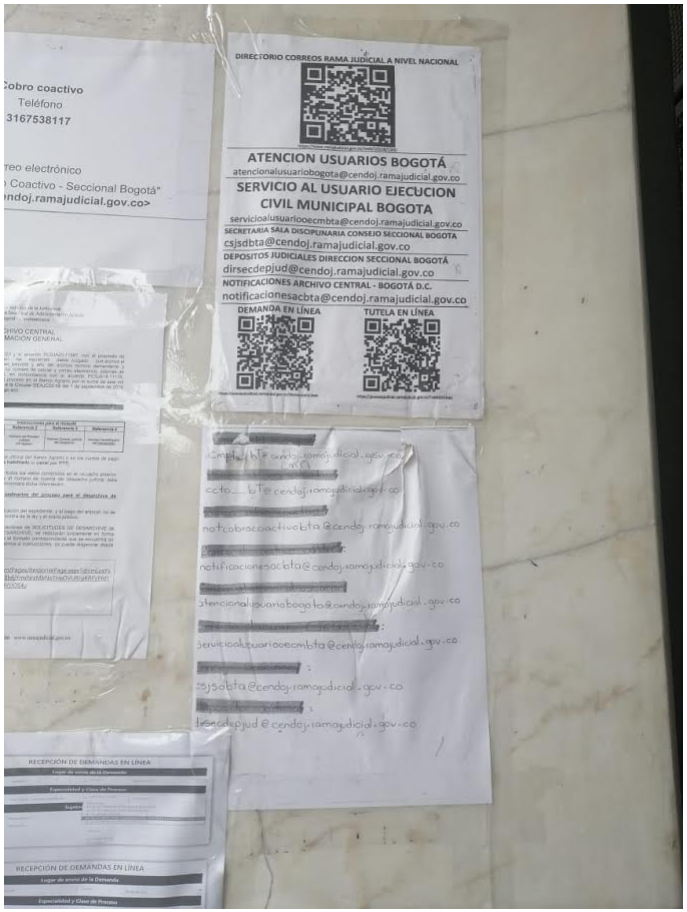
Cobro coactivo
Teléfono
3167538117
reo electrónico
Coactivo - Seccional Bogotá"
ndoj.ramajudicial.gov.co>
DIRECTORIO CORREOS RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL
ATENCION USUARIOS BOGOTÁ
atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co
SERVICIO AL USUARIO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
SECRETARIA SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL BOGOTA
csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
DEPOSITOS JUDICIALES DIRECCION SECCIONAL BOGOTÁ
dirsecdepjud@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIONES ARCHIVO CENTRAL - BOGOTÁ D.C.
notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
DEMANDA EN LÍNEA
TUTELA EN LÍNEA
notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
dirsecdepjud@cendoj.ramajudicial.gov.co
RECEPCIÓN DE DEMANDAS EN LÍNEA
RECEPCIÓN DE DEMANDAS EN LÍNEA

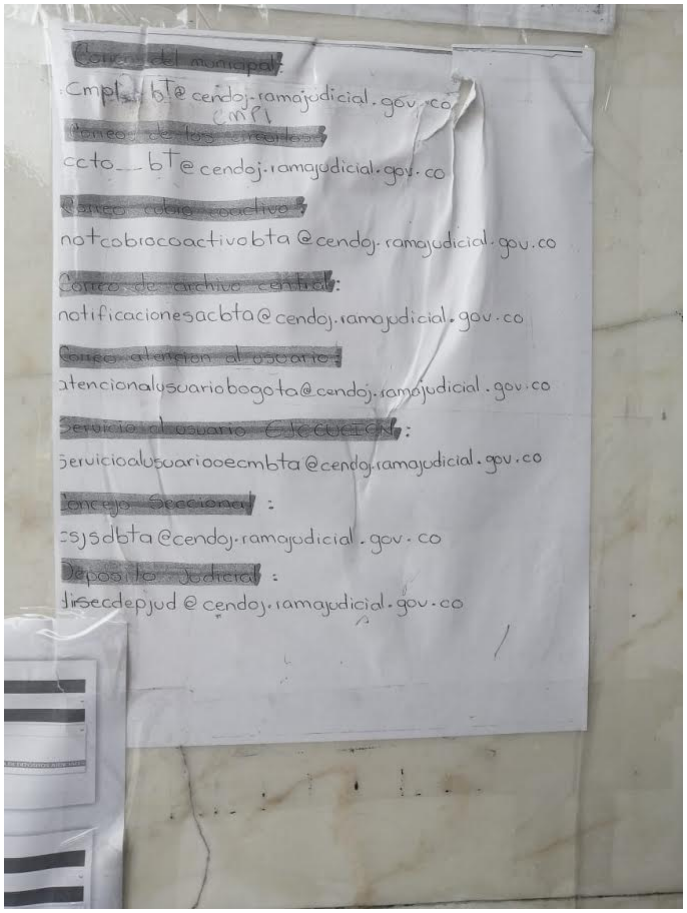
[redacted]:
Cmpl[redacted]bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CMPL
[redacted]:
ccto__bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
[redacted]:
notcobrocoactivobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
[redacted]:
notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
[redacted]:
atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co
[redacted]:
serviciaalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
[redacted]:
[redacted]bta@cendoj.ramajudicial.gov.co
[redacted]:
dirsecdepjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

***Edna Milena Morales Vargas***
*Abogada Especialista*
*en Derecho Comercial y Contractual,*
*Magíster en Comercio del*
*Derecho Internacional*
*3167530159*

Señores
**JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL**
**cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E. S. D.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO N°2020-00185. OSWALD LEONARDO PARADA TORRES CONTRA JENNY ANDREA VILLANUEVA ROMERO.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE ORDENA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS 29 JULIO DE 2021.**

**EDNA MILENA MORALES VARGAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía profesional N° 52.822.179 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta profesional N° 161.257 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el Poder Especial, amplio y suficiente a mi conferido por la señora **JENNY ANDREA VILLANUEVA** demandada en el proceso de referencia, encontrándonos en el término legal establecido por el articulo 318 CGP, me permito presentar recurso de reposición, con subsidio apelación contra el auto que decretó liquidación del crédito notificado el pasado 29 de julio de la presente anualidad, con los siguientes fundamentos:

**HECHOS:**
**PRIMERO:** El *"ARTICULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el termino de 3 días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada."* De acuerdo a lo anterior era obligación legal, no solo del juzgado sino de la parte demandante que lo presenta, correr traslado de la liquidación de crédito y de costas.

**SEGUNDO:** Dicha liquidación se allega por parte del mencionado demandante en memorial del día 16 de junio de 2021. El día 18 de junio de 2021 al no encontrarse aun con el traslado debido, se envía por mi parte memorial a este despacho en fecha 21 de junio 2021, solicitando el respectivo traslado para poder conocer y pronunciarme al respecto.

**TERCERO:** El día 29 de junio del año presente, se reitera la solicitud pues en auto dado por el despacho el 28 de junio de 2021 se menciona que ya se corrió traslado, sin embargo, dicha liquidación hasta ese momento no figuraba ni en mi correo, ni en el correo de mi demandada, adicional que al momento de intentar descárgalo por la pagina SEMPRE arrojaba error.

**CUARTO:** En fecha del 02 de julio 2021, acudo a las instalaciones del juzgado en un intento de poder revisar el expediente y así al fin poder conocer la liquidación, sin embargo y en razón a las nuevas medidas dictadas por la pandemia no me fue posible ingresar al despacho.

**QUINTO:** En la misma fecha reitero mediante correo electrónico, adjuntando pruebas de mi intento de ingreso, la solicitud de traslado del crédito, o pidiendo en su defecto que se nos asigne fecha y hora con el fin de revisar el expediente, incluyendo la liquidación.

**SÉPTIMO:** Finalmente, el día 07 de julio de 2021 se presenta Derecho de petición ante este despacho, a raíz de las diferentes negativas de correr el debido traslado de la liquidación del crédito, con el fin reiterativo de envió del traslado de las liquidaciones pendientes (crédito y costas).

Con base en las siguientes razones solicito respetuosamente:

1. Revocar el auto de fecha 29 de julio 2021, en donde se aprueba la liquidación de crédito y costas.

2. Como consecuencia de lo anterior tener el incidente de nulidad propuesto por la suscrita.

3. Declarar nulidad de todo lo actuado desde el auto proferido el 21 de junio 2021, que ordena seguir adelante con la ejecución del crédito, teniendo causal del articulo 133 numeral 8 párrafo 2, por la falta de notificación "… de providencia distinta del auto admisorio de la demanda" en este caso concreto de la liquidación de crédito presentada en fecha 16 de junio 2021.

4. Que, en caso de la no reposición del auto y peticiones ya solicitadas, dirima al jerárquico superior para que decida sobre las ya expuestas solicitudes.

**ANEXOS**

1. Memorial 21 de junio 2021 solicitando traslado de la liquidación del crédito presentado el 16 de junio.
2. Correo reiteración traslado solicitud con fecha 29 de junio 2021.
3. Correo solicitando nuevamente traslado con fecha 02 julio 2021
4. Derecho de petición con fecha del 07 de julio 2021.
5. Auto liquidación crédito y cosas del 28 de julio 2021, notificado el 29 de julio año presente.

Del señor Juez atentamente,

**EDNA MILENA MORALES VARGAS**
C.C No. 52.822.179 de Bogotá D.C
T.P No. 245.471 del C. S. de la J.

***Calle 106 No. 53-56 of. 708***
***gerencia@jconsultoresjuridicos.com***
***milenamorales2710@gmail.com***
***Cel. 3167530159***

Correos del municipal:

cmpl__bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

cmpl

Correos de los circuitos:

ccto__bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo cobro coactivo:

notcobrocoactivobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo de archivo central:

notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo atencion al usuario:

atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Servicio al usuario EJECUCION:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concejo Seccional:

csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deposito Judicial:

dirsecdepjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cobro coactivo
Teléfono
3167538117

reo electrónico
Coactivo - Seccional Bogotá"
endoj.ramajudicial.gov.co>

DIRECTORIO CORREOS RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

## ATENCION USUARIOS BOGOTÁ

atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

## SERVICIO AL USUARIO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL BOGOTA
csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEPOSITOS JUDICIALES DIRECCION SECCIONAL BOGOTÁ
dirsecdepjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIONES ARCHIVO CENTRAL - BOGOTÁ D.C.
notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDA EN LÍNEA

TUTELA EN LÍNEA

[redacted]
cmpl_bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
cmpl

[redacted]
ccto_bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

[redacted]
notcobrocoactivobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[redacted]:
notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[redacted]
atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

[redacted]:
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[redacted]:
csjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[redacted]:
dirsecdepjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECEPCIÓN DE DEMANDAS EN LÍNEA
Lugar de envío de la Demanda
Especialidad y Clase de Proceso

RECEPCIÓN DE DEMANDAS EN LÍNEA
Lugar de envío de la Demanda
Especialidad y Clase de Proceso

2/07/2021 11:02:35
14-15 Carrera 10
Santa Fé
Bogotá
Foto tomada por GYO SAS

2/07/2021 11:02:42
14-15 Carrera 10
Santa Fé
Bogotá
Foto tomada por GYO SAS